

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 20.00 horas del día **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D^a. Encarnación María Milla González, D^a. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D^a. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D^a. Antonia María Macías Gallego, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a. Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Isabel María Ortíz Garrido y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DEL ACTUAL.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión ORDINARIA celebrada el día 29 de Julio de 2005, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 29 de Julio hasta la fecha actual, comprendiendo los números 968/05 al 1261/05 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 22 y 29 de julio; 5, 12, 19 y 26 de agosto y 2, 9 y 16 de septiembre.

PUNTO 3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D^a. ISABEL ORTIZ GARRIDO AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Se da cuenta de escrito presentado con fecha 16 de septiembre de 2005 por D^a. Isabel Ortíz Garrido con D.N.I: 75.438.381-Z, Concejala representante del Grupo Municipal de IU/CA mediante el que se pone de manifiesto su renuncia, por motivos de salud, al cargo de Concejala-Delegada de Deportes y Festejos, así como al acta de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Asimismo se da cuenta de escrito presentado con fecha 28 de septiembre de 2005 por D. José Ramón Sánchez Ballesteros con D.N.I: 28.346.193-G, candidato que sigue en la lista presentada por la coalición IU/CA en las últimas elecciones municipales, mediante el que se pone de manifiesto su voluntad, cuando proceda, de aceptar el cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Por todo cuanto antecede, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

1º.- Tomar conocimiento y aceptar la renuncia de Dª. Isabel Ortíz Garrido, al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la oportuna credencial a favor de D. José Ramón Sánchez Ballesteros, candidato que sigue en la lista presentada por la coalición IU/CA en las últimas elecciones municipales, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de los documentos que fueren pertinentes a tal finalidad.

PUNTO 4º.- RATIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO BÁSICO LÍNEA MADRID SEVILLA. SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL P.K. 531+418 CARMONA (SEVILLA).- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Arquitecto Municipal, con fecha de 18 de agosto de 2005, ha emitido informe en relación con el Proyecto Básico: Línea Madrid-Sevilla, Supresión del Paso a nivel, p.k. 531+418, en Carmona (Sevilla) que va a acometer la Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Ferrocarriles, del Ministerio de Fomento. Examinado dicho informe, no existe inconveniente para el desarrollo del mencionado Proyecto Básico, considerándose adecuado el trazado propuesto y siendo mínima su incidencia sobre el núcleo de Guadajoz; no obstante, no es posible la aportación de los terrenos necesarios para la actuación, al no ser éstos de titularidad municipal a excepción de los caminos afectados y siendo el sistema de expropiación por razones de utilidad pública el modo de obtención de los terrenos. Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el informe del Arquitecto Municipal de 18 de agosto de 2005, emitido en relación con el Proyecto Básico: Línea Madrid-Sevilla, Supresión del Paso a nivel, p.k. 531+418, en Carmona (Sevilla) y, en este sentido, prestar la conformidad al mismo, con la salvedad de la imposibilidad de aportación de los terrenos necesarios para la actuación, al no ser éstos de titularidad municipal.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Ferrocarriles de la Secretaría General de Infraestructuras, Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DEL BAR RESTAURANTE DEL MUSEO Y CENTRO DE INTERPRETACION DE LA CIUDAD.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de septiembre de 2005 que ha procedido a la apertura de las proposiciones presentadas a la licitación convocada para proceder a la adjudicación, mediante concurso, de la explotación del Bar-Restaurante del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad, todo ello según expediente de contratación aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha de 29 de junio de 2005.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la validez del acto de licitación convocado.

Segundo.- Adjudicar a SIERRA MAYOR ARAHAL, S,L, con CIF n: B-41763418 la explotación del Bar-Restaurante del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad, de conformidad con las condiciones señaladas en su proposición y lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas y Técnicas.

Tercero.- Requerir a la entidad adjudicataria para que en el improrrogable plazo de 15 días proceda a suscribir el preceptivo documento contractual, previa presentación de la fianza definitiva que asciende a 4.500 euros.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad adjudicataria.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO CONSISTENTE EN FRANJA DE TERRENO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION Y SU DECLARACION COMO PARCELA SOBRENTE.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de 30 de mayo de 2005 la desafectación del bien de dominio y uso público, consistente en franja de terreno de la Plaza de la Constitución, sita en Paseo de San Antón, de 17,39 m² (19.54 m de largo y 0.89 m de ancho) y su declaración como parcela sobrante, justificándose su oportunidad en atención a los informes del Arquitecto Municipal de fecha 9 de septiembre de 2004, de la Empresa Municipal LIMANCAR, SLU (entidad que gestiona el servicio público de limpieza viaria y recogida de basura) el 17 de mayo de 2005, todo ello en función de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22 l) y 47 n) de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos. 7.2 y 8 del R. D. 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que se ha sometido el expediente a información pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. N°148 de 29 de junio de 2005 y Tablón de Edictos Municipal, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 a) y f) de la Ley 7/1999 y que el artículo 22.1 de la citada ley establece que las parcelas sobrantes serán enajenadas al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de su propiedad, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la mencionada norma.

Así mismo, el artículo 115 del del R. D. 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece las parcelas sobrantes a las que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa a propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos.

Teniendo en cuenta que en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal el 9 de septiembre de 2004 se señala lo siguiente:

–El frente de la parcela situada en El Paseo de San Antón, 2- parcela catastral nº 62025.08- a la plaza está retranqueado con respecto al de la parcela vecina- parcela catastral nº 62025.06.

–Consultado el plano de ordenación del núcleo urbano de las normas subsidiarias vigentes, se comprueba que en el frente oeste de la plaza no se plantea ningún tipo de retranqueo. No existiría ningún inconveniente urbanístico por tanto para la alinear este frente de la plaza.

–A la vista de la normativa urbanística y de la configuración regular de la plaza, los terrenos a ocupar pueden ser considerados como terrenos sobrantes.

–La alineación de este frente significaría la desafectación y venta de una pequeña franja de terrenos ocupados por la plaza, con una superficie de 17,39 m². La plaza de La Constitución se encuentra situada a la vista de la normativa urbanística vigente sobre suelo urbano clasificado dentro de la estructura de espacios libres como jardines y áreas de estancia sistema local.

–Considerando un valor de mercado de parcela de uso residencial en esa zona de 600 euros/m², el valor de los terrenos a ocupar por la nueva edificación ascendería a la cantidad de 10.434 euros.

Teniendo en cuenta que la parcela de terrenos correspondiente a la Plaza de la Constitución no aparece inscrita en Registro de la Propiedad al tratarse de un bien de dominio y uso publico (ya que la Disposición Transitoria Quinta(básica) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece un plazo de cinco años desde su entrada en vigor para el cumplimiento de la obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes demaniales), aunque si debe procederse a su inscripción previa en el Inventario Municipal de Bienes Derechos y Acciones, considerándose con ello cumplido el tramite de la depuración física y jurídica previa del bien.

Considerando que el artículo 92. 1 del R.D. Leg. 2/2.000 establece la necesidad en el procedimiento negociado de consultar al menos tres empresas, siempre que ello sea posible, lo cual no concurre en este caso pues por las características del objeto de la contratación y la existencia de un único vecino

colindante no es posible la concurrencia de tres ofertas.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE₂ al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la desafectación del bien de dominio y uso público, consistente en franja de terreno de la Plaza de la Constitución, sita en Paseo de San Antón, de 17,39 m² (19.54 m de largo y 0.89 m de ancho) y su declaración como parcela sobrante, recepcionándose formalmente como bien de carácter patrimonial e incluyéndose con tal carácter en el Inventario Municipal de Bienes Derechos y Acciones.

2.-Aprobar el expediente para la enajenación mediante procedimiento negociado sin publicidad el cual comprende pliego de condiciones jurídico administrativas.

3.-Enajenar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la parcela a vecina colindante D^a. María de Gracia Rosendo Pérez en la cantidad de 10.434 Euros (IVA excluido) de conformidad con la valoración efectuada en el informe del Sr. Arquitecto Municipal condicionado a que se presente proposición económica por la interesada en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del presente acuerdo en la que se acepten los condicionantes del pliego de condiciones administrativas y se acompañe del resto de los documentos exigidos en el referido pliego.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

5.-Dar traslado del presente acuerdo a la interesada así como a la Consejería de Gobernación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16.1c) de la Ley 7/1999, así como a la Delegación del Gobierno en Andalucía.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN CTRA A-392, KM 134 CARMONA-EL VISO DEL ALCOR.- ALCOREC-UTE ALCORES RECICLA RCD.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 31 de enero de 2005 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a tramite el Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación de una Planta de Clasificación y Transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición, en Ctra A-392, km. 134 (Carmona-El Viso del Alcor), en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable y promovido a instancia de la entidad Alcorec-Ute Alcores Recicla RCD, con CIF nº: G-91366740.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 10 de marzo de 2005 y Tablón de Edictos Municipal (desde el 10 de marzo al 5 de abril de 2005); según consta en el Certificado del Secretario General Actal del Ayuntamiento con fecha de 4 de abril de 2005 D. Diego de los Santos Parejo presenta alegaciones, las cuales fueron resueltas en informe del Arquitecto Municipal de 12 de abril de 2005 y en informe jurídico de 10 de mayo de 2005 de los que resulta lo siguiente:

“De conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 14 de enero de 2005, la finca donde pretende instalarse la Planta de Clasificación y Transferencia de Residuos de la Construcción, se encuentra dentro de los ámbitos de suspensión de licencias fijados por la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana (durante dos años desde el 22 de agosto de 2003); no obstante situarse dentro de los ámbitos de suspensión de licencias, según el informe mencionado, la actividad proyectada se considera compatible con las determinaciones que establece el PGOU en esa zona. En este sentido, la finca se encuentra situada sobre suelo no urbanizable por razones de sostenibilidad y racionalidad, subcategoría protección activa, al que le son de aplicación las determinaciones recogidas en el Art. 264 de las Normas Urbanísticas del PGOU. Este artículo no contempla expresamente el uso referido como uso compatible, no obstante, esta normativa urbanística para esta clase de suelo, tiene por objeto la protección de los valores agrícolas y naturales del suelo frente a un desarrollo no sostenible de los terrenos, que tiene como fin último preservar estas zonas de desarrollos urbanos descontrolados y de actividades impropias del medio. En este sentido puede considerarse la instalación de la Planta como uso compatible con la protección de la zona, considerando la duración limitada de las instalaciones propuestas, el objetivo de regeneración de canteras próximas a partir de RCD no comercializables (fracción no valorizable), sin que exista riesgo de formación de núcleo de población.

Por lo que respecta a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los terrenos de referencia se encuentran situados sobre suelo no urbanizable, zona de terrazas; según el informe del Arquitecto

Municipal de 14 de enero de 2005, la actividad es compatible con esta categoría de suelo. No obstante, a la vista de lo dispuesto por los Arts 23 y 24 de las NNSS la planta no cumpliría el criterio del alejamiento de los 2 km del núcleo de población más cercano.

Sobre la técnica del alejamiento y en base de la jurisprudencia existente sobre el tema, hay que señalar lo siguiente:

– La distancia de 2.000 metros prevista en el artículo 23 de las NN.SS. aplicado en este caso, puede interpretarse a la luz de la jurisprudencia existente sobre la técnica del alejamiento prevista en el artículo 4 del RAMINP, del que aquél no es más que su concreción en el término municipal de Carmona.

– Por ello, dicha distancia opera como regla general, admitiendo, no obstante, su excepción.

– Esta excepción debe ser considerada como tal, y por tanto, sólo será aplicable en el caso de que esté suficientemente motivada y justificada en los términos analizados por la jurisprudencia. De lo contrario la distancia de 2.000 metros a núcleo de población ha de ser respetada de forma absoluta.

– Debe tenerse en cuenta así mismo si la solicitud se encuentra afectada por la suspensión de licencias del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente.

Aunque si bien la finca sobre la que se pretende instalar la planta de clasificación y transferencia, se sitúa a menos de los 2000 metros de núcleo de población que la normativa urbanística establece como mínima para aquellas actividades consideradas molestas -la planta puede ser considerada molesta por el ruido y polvo en suspensión que genere-, se establece la adopción de una serie de medidas correctoras dirigidas a garantizar el correcto funcionamiento de la actividad; igualmente se ha tenido en consideración que la instalación de la planta se situaría al norte de la Urb. Huerto El Soldado, y según el informe del Arquitecto Municipal de 14 de enero, se encuentra fuera de la dirección de los vientos dominantes en la zona, lo que minimizaría sensiblemente la incidencia molesta de la planta sobre la urbanización. No obstante, con ocasión del otorgamiento de las licencias de obra y de apertura de la actividad podrían establecerse medidas correctoras adicionales a las previstas en el Proyecto presentado por le empresa promotora.

Por lo que se refiere al procedimiento ambiental que deba tramitarse en la actividad que se proyecta, es necesario indicar, en primer lugar, que, en todo caso, dicho trámite ambiental se resolverá con ocasión de la solicitud de la licencia de apertura para la Planta de Clasificación y Transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición. En este sentido se pronuncia el Artículo 15 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, al disponer que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose, según los casos, dentro de la tramitación de la autorización, aprobación o concesión que se precise para el desarrollo de la actuación de que se trate. La actividad que se proyecta se encuentra contemplada en el punto 16 del Anexo I de la Ley 7/94, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental: "16. Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos." A los efectos del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental se entenderá por «Instalaciones de gestión de residuos sólidos» las encaminadas a tratar, eliminar o transformar los desechos y residuos, dándoles a los mismos el destino más adecuado para la protección del medio ambiente y la salud. No obstante lo anterior, según informe de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 30 de octubre de 2003, el Proyecto de Planta de Clasificación y Transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición que no incluya la trituración de los residuos inertes, no está contemplada en ninguno de los Anexos I, II y III de la Ley 7/1994, por lo que el Proyecto no quedaría sujeto a ningún trámite ambiental. Según alega la entidad ALCOREC, las menciones realizadas en el Proyecto de Actuación a la trituración de inerte, hacen referencia a las distintas propuestas realizadas desde los distintos Planes Directores Nacionales y Provinciales para este tipo de residuos cuya descripción y mención se realiza a título introductorio, ya que el proceso de tratamiento seleccionado y descrito en el punto 3.4 del Proyecto de Actuación, donde se aborda su descripción detallada, no contempla instalaciones relativas a trituración. En todo caso estas cuestiones se dilucidarán en las correspondientes licencias de apertura y obra.

D. Diego de los Santos Parejo alega la contaminación de acuíferos en la zona, a este respecto el Arquitecto Municipal informa con fecha 12 de abril de 2005 que a la vista del Plano nº 1 de las vigentes NNSS, la planta se va a instalar sobre suelo no urbanizable zona de Terrazas, fuera del suelo no urbanizable de

Protección de los Acuíferos. Igualmente ALCOREC señala, y así lo contempla en el Proyecto de Actuación, que por las características físicas y químicas totalmente inertes e inoñas, no deberían generar lixiviados contaminantes que afecten a ningún acuífero; sólo la fracción correspondientes a residuos peligrosos y no peligrosos, pueden dar origen a lixiviados, y estos serán retirados de forma inmediata por gestor autorizado que los conducirá a vertedero autorizado para ello. Así mismo el Proyecto de Actuación contempla una serie de medidas correctoras en este asunto, que serán exigidas en la correspondiente licencia de obra y de apertura, sin perjuicio de otras que puedan imponerse por parte de los Técnicos Municipales.

Las Canteras "La Purísima" y "Virgen de Gracia" cuentan con Declaración de Impacto Ambiental favorable así como como con un Plan de Restauración de dichas canteras una vez se hayan explotado. Ambas canteras se explotan por la entidad AUTOVIAS DEL SUR, S.L. la cual ha solicitado autorización municipal -según se prevee en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida Residuos Urbanos- para la recogida y transporte de los materiales obtenidos en la Planta de Selección y Transferencia de R.C.D. Según Memoria Descriptiva de las actividades a desarrollar se indica que se trata de la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno. Esta actividad no queda incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, según se desprende del Art. 3.2 del Reglamento, quedando así exenta de obtener una autorización de vertedero. Sin embargo, debemos entender que esta utilización de residuos inertes para el restablecimiento del espacio natural afectado por una cantera sí requerirá la aprobación por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la adaptación de dicha actividad al Plan de Restauración que en su día fue autorizado junto con el aprovechamiento o concesión de explotación. En este sentido la entidad solicitante de la actividad de recogida y transporte deberá aportar certificado o autorización de la Consejería mencionada que acredite la adecuación actual entre la actividad y el Plan de Restauración o la necesaria modificación del Plan de Restauración.

En cuanto al plazo de cualificación urbanística, éste se estableció por el Arquitecto Municipal en cinco años, no obstante, en informe de 12 de abril de 2005 señala que no se ve inconveniente a aumentar este plazo siempre que se vincule a la regeneración de canteras próximas, debiendo ser por tal causa revisable la cualificación urbanística cada cinco años.

Finalmente, el Arquitecto Municipal en el informe de 12 de abril de 2005 señala que en el presupuesto del proyecto de actuación el coste de la maquinaria viene recogido como instalaciones electromecánicas; de conformidad con el Art. 52.5 de la LOUA, esta partida debería quedar excluida del pago de la prestación compensatoria, ascendiendo esta cantidad a 19.620 euros. No obstante esta previsión no afectaría a la cantidad que el promotor debe ingresar en concepto de garantía de restitución que asciende a 39.420 euros” Ha sido emitido informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de julio de 2005 (Rº Entrada Nº 8254, de 26 de julio de 2005), habiéndose aportado por el interesado justificación de aspectos requeridos.

El interés público queda justificado en la medida que la actividad y las instalaciones que conlleva forman parte de un conjunto de actuaciones previstas para cubrir la generación de residuos de la construcción de los municipios integrados en la Mancomunidad de los Alcores, de la que el Municipio de Carmona forma parte; la necesidad de la implantación en el suelo no urbanizable queda justificada por la actividad que desempeña, debiendo alejarse de los suelos urbanos y urbanizables y la necesidad de grandes superficies.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación de una Planta de Clasificación y Transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición, en Ctra A-392, km 134 (Carmona-El Viso del Alcor), quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: cinco años, con posibilidad de su ampliación hasta los 20 años de duración de la concesión administrativa, mediante la correspondiente revisión de la cualificación urbanística cada cinco años.
- b) Prestación compensatoria: 19.620 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 39.420 euros, cuantía que deberá actualizarse de acuerdo con los criterios establecido por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

e) En la ejecución de las obras deberá darse cumplimiento a las condiciones establecidas en la Autorización de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de febrero de 2005.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse - para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida esta ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad, a D. Diego de los Santos Parejo, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la señora representante del Grupo municipal socialista **D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos** manifestando que las tasas que se exigen a los ciudadanos por la recogida y tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición son bastantes elevadas, por lo que propone una reducción de dicha tasa, así como que al no existir ningún representante del equipo de gobierno en las reuniones de la Mancomunidad de los Alcores se pierde la oportunidad de solicitar dicha reducción.

Asimismo la Sra.. Saas de los Santos pregunta que se entiende por la expresión “pocos residuos”.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, **D^a. Carmen López Núñez** haciendo constar que lo que se trae, en estos momentos, a esta sesión plenaria es la aprobación definitiva de un Proyecto de Actuación de Interés Público, y no el tratamiento de las tasas correspondientes, ya que aquellas se aprobaron por la Mancomunidad de los Alcores.

Asimismo prosigue la Sra. López Núñez los residuos de construcciones y demoliciones se depositaban en un vertedero no aconsejable, por lo que se vio la necesidad de depositar aquellos en un lugar acorde para ello, que no es otro que el reflejado en el dictamen que se pretende aprobar; por otro lado, en la planta se van a reciclar los residuos de manera respetuosa en relación al medio ambiente.

Por último, la Sra. López Núñez considera que tratar en estos momentos la expresión “pocos residuos” es querer “rizar el rizo” en relación a este asunto.

Toma la palabra a continuación el **Sr. Baquero Rivas** aludiendo de que ante la opción que tienen los ciudadanos de depositar los escombros en el campo o bien en la planta que nos ocupa, esta claro que la mejor solución es esta última desde todos los puntos de vista.

Asimismo, continúa, el Sr. Baquero Rivas, la causa por la que él no asiste a las reuniones de la Mancomunidad de los Alcores es porque dichas reuniones se celebran por las mañanas y en esos momentos se encuentra realizando una actividad laboral; no obstante, manifiesta que asistirá a la próxima reunión para proponer la reducción de las tasas, y que se verá quien de los miembros de dicha Mancomunidad vota a favor de la citada reducción.

Vuelve a tomar la palabra la **Sra. Saas de los Santos** aludiendo a que en las reuniones de la Mancomunidad es donde se debe discutir las tasas, y si el Sr. Baquero Rivas no puede asistir a las mismas el equipo de gobierno puede encomendar dicha asistencia a otras personas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE SALÓN DE CELEBRACIONES EN EL PARAJE “TÍO TEJERO”, CTRA CARMONA-BRENES.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la declaración de interés público para la instalación de salón de celebraciones en el paraje conocido como “Tío Tejero”, junto a la Carretera A-460 Carmona-Brenes, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable en la Zona de Terrazas, y promovido, en esa fecha, a instancia de D. José Lora Jiménez, con DNI nº: 75.448.514-G.

En el expediente consta informe de viabilidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 8 de julio de 2002, favorable a la instalación de acceso para salón de celebraciones; así mismo, el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181 de 6 de agosto de 2003 y Tablón de Edictos Municipal (del 26-06-03 al 19-07-03) sin que se hubieran formulado alegaciones y se emitió por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de septiembre de 2003 (Rº Entrada Nº 10.066, de 8 de octubre de 2003).

Mediante Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2003 se procedió a suspender el expediente de Declaración de Interés Público hasta el 23 de agosto de 2005, ya que la finca se encontraba dentro de los ámbitos de suspensión y el uso resultaba contrario a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística; resulta que con fecha de 13 de septiembre de 2005 se comunica la intención de continuar con la tramitación del procedimiento de Declaración de Interés Público, así como que por motivo del fallecimiento del anterior solicitante, se hace cargo del mismo D. Sebastián Lora Lorenzo con D.N.I. nº: 28.591.096-A, debiéndose proceder a la cesión del expediente.

El interés social puede considerarse en cuanto que puede favorecer el desarrollo turístico de la zona y como apoyo al servicio de carretera. La ubicación de la actividad en el suelo no urbanizable puede justificarse por la necesidad de grandes superficies para el desarrollo de la misma.

La Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre dispone la aplicación íntegra, inmediata y directa del Título II de la Ley, que establece el régimen urbanístico del suelo no urbanizable. La Disposición Transitoria 4ª señala que los planes aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la ley continuarán tramitándose conforme a los procedimientos y competencias regulados en la legislación vigente en el momento de la aprobación inicial. Aunque nada dice del procedimiento aplicable a las solicitudes de autorización en suelo no urbanizable presentadas con anterioridad a la LOUA, y que estaban amparadas por lo establecido en el derogado art. 16.3.2ª; no obstante, debe entenderse que, por analogía y por aplicación del principio de conservación de los procedimientos ya iniciados, estas solicitudes deben resolverse aplicando el procedimiento vigente en que se produjeron. A la hora de resolver la petición concreta deberá aplicarse la LOUA –así se desprende del tenor literal de la D.T. 1ª- pero será de aplicación la regulación sustantiva de la legislación vigente en el momento de la petición, en los casos en los que la resolución se produzca transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para ello. En este sentido, en el presente caso ha transcurrido el plazo máximo para resolver por lo que deberá aplicarse el procedimiento, el régimen competencial y la regulación sustantiva vigente en el momento en el que debió producirse la resolución.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Declaración de Interés Público para la instalación de Salón de Celebraciones en el paraje conocido como “Tío Tejero”, junto a la Carretera A-460 Carmona-Brenes.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubieran pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida la de obra ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, al Departamento de Actividades, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES

PUBLICO PARA IMPLANTACIÓN DE HOTEL-RURAL EN HACIENDA “EL SALTILLO”. - LA ALMAZAVA, S.L.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 31 de enero de 2005 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a tramite el Proyecto de Actuación de Interés Público para implantación de Hotel Rural en Hacienda “El Saltillo” (a unos 700 metros al norte de la Ctra N-IV), sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable y promovido a instancia de la entidad LA ALMAZAVA, S.L., con CIF nº: B-91258699.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de 15 de abril de 2005 y Tablón de Edictos Municipal del 16 de abril al 10 de mayo de 2005, sin que se hayan formulado alegaciones según consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General Acctal del Ayuntamiento de Carmona de 11 de mayo de 2005; habiéndose emitido informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de junio de 2005 (Rº Entrada Nº 8123, de 21 de julio de 2005) e informe sectorial de la Sra. Arqueóloga Municipal de 10 de agosto de 2005. El interés público queda justificado en la medida que las instalaciones pueden suponer un desarrollo turístico y económico de la zona. La implantación en el suelo no urbanizable está justificada pues el proyecto plantea la reforma y adecuación de una hacienda existente, actualmente en estado de abandono y ruina, para destinarla a un uso de hostelería relacionado con el medio natural.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, por Unanimidad, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para implantación de Hotel Rural en Hacienda “El Saltillo” (a unos 700 metros al norte de la Ctra N-IV), quedando sujeta a las siguientes condiciones:

-Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 50 años.
-Prestación compensatoria: 159.655 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

-Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 159.655 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como la presentación de la garantía. Así mismo junto a la solicitud de la licencia municipal de apertura el interesado deberá presentar Certificado de la Inscripción Provisional del Hotel Rural en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Según el informe emitido por la Arqueóloga Municipal, el Proyecto de Ejecución de la obra podrá requerir la imposición de la cautela de lectura de paramentos durante la realización de la misma.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse - para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida la de obra ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, al Departamento de Actividades, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares

asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA VIVIENDA Y ANEXOS EN FINCA “LA TARIFILLA” (POLÍGONO 79, PARCELA 26).- D. FRANCISCO SANTOS HUERTAS.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación para Vivienda y Anexos en Finca “La Tarifilla” en el Polígono 79, de la Parcela 26 de 71.455 m2 (visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 06420/05 T01), sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de D. Francisco Santos Huertas, con D.N.I. nº: 28.545.067-C.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista de los informes del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fechas de 18 de julio y 9 de agosto de 2005, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, por Unanimidad, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Francisco Santos Huertas, con D.N.I. nº: 28.545.067-C en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación para Vivienda y Anexos en Finca “La Tarifilla” en Polígono 79, Parcela 26.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado y facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE TELEFONÍA MOVIL EN CTRA N-IV, KM 496.8, PARAJE LAS CUMBRES (POLIGONO 33, PARCELA 3). RETEVISIÓN MOVIL, S.A. (AMENA).- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la instalación de Estación de Telefonía Móvil en Ctra N-IV, km 496.8, Paraje Las Cumbres en la Parcela 3 del Polígono Catastral 33 de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad Retevisión Móvil, S.A. (AMENA), con C.I.F. núm.: A-61719274.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el contenido de la Ordenanza Municipal reguladora de este tipo de instalaciones.

Considerando que, a la vista de los informes del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fechas de 15 de abril y 12 de agosto de 2005, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, por Unanimidad, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad Retevisión Móvil, S.A. (AMENA), con

C.I.F. núm.: A-61719274 en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la instalación de Estación de Telefonía Móvil en Ctra N-IV, km 496.8, Paraje Las Cumbres en la Parcela 3 del Polígono Catastral 33, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.
- b) Prestación compensatoria: 52 euros (10% del Presupuesto 5.190,94 euros). El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 52 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. D^a. **Trinidad Luisa Saas de los Santos** haciendo constar que la ubicación de las antenas en casco antiguo, fue objeto de una modificación de las normas subsidiarias prohibiéndose la instalación de las mismas en dicho contorno, ya que ello es perjudicial desde distintos puntos de vista. Por ello propone que desaparezcan las antenas en el casco urbano, así como que en el Plan Especial se debería incluir un punto único al objeto de dar cumplimiento efectivo a dicha prohibición.

A continuación toma la palabra la Sra. D^a. **Carmen López Núñez** haciendo constar que la Oficina Técnica Municipal procede escrupulosamente a lo dispuesto por la ley, por ello cuando se detecta la instalación de alguna antena, ya sea como consecuencia de alguna queja o por informe de los servicios municipales, se actúa de inmediato, puesto que la instalación de las antenas en el casco urbano no es solo una preocupación del grupo municipal socialista, sino también del equipo de gobierno.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS INTENSIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento redactada de oficio por este Ayuntamiento relativa a las Explotaciones Ganaderas Intensivas del término municipal, y que tiene por objeto establecer unas normas aplicables a éstas, mediante la modificación de los artículos 19 y 23 de las Ordenanzas Edificatorias y de Uso del Suelo de las Normas Subsidiarias.

Resultando que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2.002 se aprobó inicialmente el expediente de referencia, y que expuesto al público el mismo junto con la documentación técnica que lo integra, así como el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente por espacio de un mes, mediante anuncios insertos en el Diario “El Correo de Andalucía”, de fecha de 5 de junio de 2.002, Boletín Oficial de la Provincial nº 145, de 25 de junio de 2.002 y tablón de edictos de la casa consistorial, se han presentado alegaciones por parte de D^a. Herminia Vergara Jiménez, D. Jesús Vergara Jiménez, D. Manuel López Fernández, en calidad de representante de la Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino (ARAPORC) y D. Fernando Cadenas Malmesat, como presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera de Carmona (ADSG) y D^a. Guillermina González Green, actuando en nombre propio y en su condición de presidenta de la Asociación de Propietarios y Amigos de las Haciendas del Olivar, concretándose los argumentos expuestos por los mismos en la forma en que quedan recogidos en el informe jurídico de fecha de 20 de septiembre de 2.005, obrante en el expediente administrativo.

Considerando que solamente procede admitir las alegaciones formuladas en el sentido indicado y con la motivación expuesta en el referido informe jurídico de fecha de 20 de septiembre de 2.005, debiendo quedar desestimadas las restantes, igualmente, según la fundamentación utilizada en el mismo.

Asimismo, las alegaciones de carácter ambiental son objeto de consideración en la Declaración Previa emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 18 de marzo de 2.003, por lo que, a la vista de la misma, procede igualmente su desestimación.

Vista la Declaración Previa que con fecha de 18 de marzo de 2.003 se ha emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, informando favorablemente, a los solos efectos ambientales, el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias en trámite, así como el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha de 4 de septiembre de 2.002, e informe de la Oficina Comarcal Agraria de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha de 11 de junio de 2.002.

Visto lo dispuesto por los arts. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio), asumido como legislación autonómica en virtud de la Ley 1/1.997, de 18 de junio del Parlamento de Andalucía, y 130 del Reglamento de Planeamiento, 22.1º.c) del Decreto 77/1.994, 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, así como lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y demás normas de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a las Explotaciones Ganaderas Intensivas del término municipal a que se ha hecho referencia, en los términos en que ha sido redactada.

Segundo.- Asumir como propio el contenido del informe jurídico obrante en el expediente emitido en fecha de 20 de septiembre de 2.005, quedando contestadas, por tanto, las alegaciones formuladas por los alegantes en el periodo de información pública, en el mismo sentido -favorable o desfavorable- expuesto en aquél, con la fundamentación jurídica incluida en el mismo.

Tercero.- Desestimar las alegaciones de carácter ambiental formuladas por D^a. Guillermina González Green, según se fundamenta en la Declaración Previa emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 18 de marzo de 2.003.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto, junto con la documentación integrante del expediente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para que se proceda por ésta a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

Quinto.- Someter el expediente completo, una vez que se haya dado cumplimiento al trámite anterior, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su examen y aprobación definitiva.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo, junto con el informe jurídico de 20 de septiembre de 2.005 y, en su caso, la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida, a aquellos interesados que han formulado alegaciones en el periodo de información pública abierto.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS APRECIADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA EN DICTAMEN EMITIDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA A ANTIGUA COOPERATIVA OLIVARERA Y SU ENTORNO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2.005, acordó aprobar provisionalmente, de nuevo, el documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Antigua Cooperativa Olivarera y su entorno, en atención al informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, de 29 de noviembre de 2.004 –el cual señalaba una serie de deficiencias de las que adolecía el documento- y a la formulación de alegaciones presentadas durante el nuevo periodo de información pública abierto anteriormente.

El documento aprobado fue objeto de remisión a la Dirección General de Urbanismo de la citada Consejería, la cual emitió informe favorable a la propuesta de Modificación con fecha de 18 de mayo de 2.005.

Remitido el documento de la Modificación por dicho organismo al Consejo Consultivo de Andalucía, éste ha emitido dictamen desfavorable a la propuesta en fecha de 27 de julio de 2.005, por cuanto disiente de los criterios utilizados para calcular la proporcionalidad cuantitativa existente entre dotaciones y aprovechamientos, así como el mantenimiento de ésta al objeto de contemplar las medidas compensatorias precisas para ello, en los términos demandados por el art. 36.2.a), regla 2ª de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante el sentido desfavorable del dictamen, se indica en el mismo que ello se entiende sin perjuicio de que la propuesta de Modificación pueda volver a replantearse, previas las oportunas rectificaciones.

En atención a dicho dictamen se ha elaborado un nuevo documento que introduce modificaciones respecto al documento anterior, relacionadas en el apartado I.L de la Memoria del documento, las cuales, según se justifica en el apartado I.LL de aquélla, no tienen la consideración de sustanciales ni afectan a los intereses públicos tutelados por los organismos ni entidades administrativas que han informado la propuesta de Modificación, a los efectos previstos en el artículo 32.1.3ª de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística-, no siendo preciso, por tanto, ni la apertura de un nuevo periodo de información pública ni la solicitud de nuevos informes.

Considerando lo dispuesto por los artículos 32.4 y 36.1.3ª, 36.2.c).1ª y 2ª, 40.3 y 41.1 y .2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1.985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la demás normativa de aplicación al presente supuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el documento de subsanación de deficiencias apreciadas por el Consejo Consultivo de Andalucía en dictamen emitido sobre la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Antigua Cooperativa Olivarera y su entorno.

Segundo.- Remitir a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el documento de subsanación de deficiencias referente a la Modificación en cuestión, al objeto de que se proceda por ésta a solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y, en su caso, a la aprobación definitiva de aquélla, su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento y publicación en el B.O.J.A. de dicho acuerdo así como el contenido del articulado de sus normas.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares

asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. los siguientes asuntos:

PUNTO 14º.- TURNO URGENTE I.- MODIFICACION DE CREDITOS.- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a las propuestas de la Alcaldía relativas a las modificaciones de créditos nº 22 (crédito extraordinario nº 4) y nº 23 (transferencia de créditos nº 16), las cuales cuentan con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y tienen el siguiente tenor literal:

A) Modificación de créditos nº 22

Crédito extraordinario:

| Partida | Denominación | Importe |
|------------|---|-------------|
| 432.600.03 | Adquisición de terreno al sitio de la Cañada de las Cabras o Camino de Guadajoz | 4.810,00 € |
| 441.226.00 | Cánones | 48.640,93 € |
| | Total | 53.450,93 € |

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulaciones de los créditos de las partidas del Presupuesto de gastos no comprometidos que se detallan a continuación:

| Partida | Denominación | Importe |
|------------|---------------------------------|-------------|
| 432.221.00 | Suministro de energía eléctrica | 44.810,00 € |
| 432.222.00 | Comunicaciones telefónicas | 8.640,93 € |
| | Total | 53.450,93 € |

B) Modificación de créditos nº 23

Partidas de gastos con altas de crédito:

| Partida | Denominación | Importe |
|------------|--------------|----------|
| 222.221.04 | Vestuario | 12.000 € |

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Partidas de gastos con créditos en baja:

| Partida | Denominación | Importe |
|------------|--|-------------|
| 611.216.00 | Reparación equipamiento para procesos de información | 1.500,00 € |
| 611.220.00 | Material de oficina ordinario no inventariable | 2.000,00 € |
| 611.226.08 | Otros gastos diversos | 4.000,00 € |
| 611.227.08 | Servicios de recaudación a favor de la entidad | 4.500,00 € |
| | Total | 12.000,00 € |

Por todo lo anterior, y visto informe de la Intervención de Fondos Municipal, SE PROPONE adopción de los siguiente acuerdos:

1. Aprobar los expedientes de modificación de créditos nº 22 y 23 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2.005.
2. Someter dichos expedientes al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptivas publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Toma la palabra, en primer lugar, la Sra. D^a. **Trinidad Luisa Saas de los Santos** manifestando que con la propuesta de aprobación de las modificaciones, objeto de este punto, se observa de nuevo la mala gestión presupuestaria realizada por la Delegación Municipal de Hacienda, ya que, el Presupuesto de este ejercicio se aprobó en mayo y estamos en septiembre tratando modificaciones de dicho Presupuesto, así como que en

relación con la deuda contraída por el Ayuntamiento por los vertidos, ya ha habido tiempo mas que suficiente para haber saldado dicha deuda.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo municipal popular **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira** preguntando si los tres recursos de alzada presentados por el Excmo. Ayuntamiento ante el Ministro competente, contra actos mediante los que se requiere a este Excmo. Ayuntamiento la devolución de cantidades en concepto de mano de obra en relación a obras en C/ Diego Navarro y Paseo de la Feria correspondientes al PER de 2003, impiden que se conceda el PER correspondiente al ejercicio 2005 que, hasta la fecha, aún no ha llegado al Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Delegado Municipal de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** refiriendo que la deuda por los vertidos datan de los años 1994 y 1997 y no se han abonado hasta ahora debido a que dicha deuda fue objeto de un recurso, y hasta estos momentos no se ha recibido la sentencia correspondiente, la cual al ser firme no cabe recurso contra ella, por lo que se ha de proceder al pago de la deuda en cuestión, siendo de su responsabilidad la ejecución de dicho pago.

A continuación interviene el **Sr. Baquero Rivas** alegando que no cree que haya problema alguno en relación a lo suscitado por la Sra. Rodríguez Gavira.

A continuación toma la palabra de nuevo el **Sr. Piñero Fernández** para indicar que el mecanismo de las modificaciones presupuestarias lo emplean todos los Ayuntamientos ya que es perfectamente legal, así como que gran parte de la deuda por vertidos fue contraída por el grupo municipal socialista cuando gobernaba en este Ayuntamiento.

Por último toma la palabra la **Sra. Saas de los Santos** aludiendo a que el Sr. Piñero Fernández lleva ya 6 años como Concejal Delegado de Hacienda y debe de saber, por ejemplo, que los vigilantes municipales y el cuerpo de la Policía Local necesitan uniformes y tal circunstancia no se ha previsto adecuadamente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- TURNO URGENTE II.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE CARMONA CON LA TRAYECTORIA HISTÓRICA DE CONSOLIDACIÓN DE LA AUTONOMÍA ANDALUZA Y EL COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DEBATE Y ELABORACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente declaración institucional cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Este Ayuntamiento agradece a la Fundación Blas Infante la designación como lugar para la celebración del XII Congreso del Andalucismo Histórico.

2.- La decisión está fundada, sin duda, en la estrecha vinculación de esta localidad al origen de la formación de nuestra Autonomía:

- En primer lugar, en Carmona nació uno de los teóricos del andalucismo: Isidoro de las Cajigas y López, el 27 de abril de 1891, en la casa central de la fachada oeste de la plaza Arriba. Se licenció a los 21 años en Derecho, en 1912, por la Universidad de Granada Fue miembro destacado de las tertulias en torno a la revista Bética, en Sevilla, junto a Blas Infante, Méndez Bejarano, Rodríguez Marín, Palacio Valdés, Cambó, G. Maura, y otros. En este contexto se fraguó buena parte de la doctrina andalucista y las bases para una definición de nuestra comunidad autónoma. Es autor de una obra de contenido regionalista, titulada: Algunas apuntes para un estudio del regionalismo andaluz, escrita dos años después de su licenciatura, en 1914.

- Otro hecho que vincula a Carmona con la tradición andalucista tiene lugar años después, durante la II República, cuando, en pleno fervor regionalista, el alcalde republicano de Carmona, Francisco Rodríguez Ojeda, firma su aceptación del proyecto de Estatuto de Andalucía, redactado en Córdoba, en 1933. Francisco RODRIGUEZ OJEDA, era dependiente e industrial. Nacido el 4 de diciembre de 1889, natural y residente en Carmona (c/ Concepción, 16). Casado (1918). Conocido popularmente como “Curro el de Elías”, miembro destacado del Partido Republicano Radical y sobrino de Elías Luna Liñuela. Amigo personal de Diego Martínez Barrio, desde 1932 presidió el comité local del PRR. Además, entre 1931-1934 y durante la etapa del Frente Popular desempeñó el cargo de Alcalde de Carmona y fue también miembro de la comisión gestora de la Diputación Provincial entre febrero y septiembre de 1934. En 1936 Rodríguez Ojeda tuvo que huir de la localidad; pero, según los informes policiales, al finalizar la guerra fue detenido e ingresado en la prisión de Carmona en 1942. Trasladado a Sevilla, fue asesinado en la cárcel en 1945 meses antes de cumplir su condena y según atestiguaron sus propios compañeros de celda.

- Más próximo a nosotros, hay que recordar que en agosto de 1979, una comisión de representantes de los partidos parlamentarios andaluces aprobaban en el Parador de Carmona, el primer anteproyecto de Estatuto de Andalucía, cuyo texto definitivo sería aprobado en Referéndum el 20 de octubre de 1981.

- Hoy, Carmona, continúa participando de forma decidida en el proceso de mejora de las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales de Andalucía. Es sede de una intensa actividad en torno al actual proceso de reforma del Estatuto de Autonomía y, a través de su Ayuntamiento, se ha solicitado al Parlamento Andaluz que el Estatuto se llame de forma oficial Estatuto de Carmona.

Por ello, coincidiendo con la celebración en Carmona del XII Congreso del Andalucismo Histórico, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona constituido en sesión plenaria, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

UNICO: Proclamar y reconocer de forma institucional el papel de Carmona con la trayectoria histórica de la consolidación de la autonomía andaluza y el compromiso de esta Ciudad de participar en el proceso de debate y elaboración del nuevo Estatuto de Autonomía, haciendo valer en el mismo los derechos históricos de nuestra identidad como pueblo, los derechos sociales y civiles de la sociedad andaluza y el papel fundamental de los ayuntamientos en la construcción de Andalucía y su autogobierno.

PUNTO 14.- TURNO URGENTE III.- ENCOMIENDA A D. PEDRO SANCHEZ PANADERO DE LA REALIZACION DE UN BUSTO DEL ILUSTRE CARMONENSE D. FRANCISCO RODRIGUEZ OJEDA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura de la siguiente declaración institucional cuyo tenor literal es el siguiente:

“Francisco Rodríguez Ojeda, nació en Carmona el 4 de diciembre de 1.889. De profesión dependiente. Desde muy joven perteneció al Partido Republicano Radical de Carmona; tesorero de las juventudes radicales (1.919). Miembro del Comité provincial del PRR (1.932 y 1.934). Diputado provincial y vocal de la Comisión Gestora de la Diputación por el Distrito Carmona- Lora (febrero- septiembre 1.934). Alcalde de Carmona (1.931-1.934 y 1936) y seguidor de Martínez Barrio en su escisión del PRR (UR). Apodado Curro el Elías, por ser sobrino y discípulo de Elías Luna, un incansable luchador por los ideales de la República. Ingresó en la Masonería, perteneciendo a cuatro logias en su trayectoria: Trece de Abril y Vida Nueva de Carmona, y Joven Andalucía e Isis y Osiris de Sevilla. En 1.925 ya estaba convertido en maestro (grado). Su nombre simbólico: Blasco Ibáñez.

Presidió como Alcalde de Carmona la última corporación Municipal durante la II República. El golpe militar de 1.936 le coge en Tánger, donde permanece dos años. Regresa a Carmona en 1.938, donde es detenido y posteriormente encarcelado en la prisión de Sevilla. Muere en la cárcel en 1.945 pocos días antes de la fecha en que iba a ser liberado. Sus compañeros de la celda atestiguan que fue asesinado con una inyección letal por su verdugo que tenía órdenes explícitas de elementos fascistas de Carmona. Cuatro miembros de su familia: Antonio Benítez Ortines (cuñado), Antonio Rodríguez Ojeda (hermano) y Francisco Villanueva Fernández (cuñado) fueron fusilados en los primeros meses del golpe militar, mientras su prima hermana, Antonia Osuna Ojeda, era violada y ahorcada en el Ayuntamiento de Carmona. Sus restos mortales volvieron a Carmona en 1.980, en un sencillo acto de homenaje que le tributó el Partido Republicano (ARDE).

En 2.001, el Ayuntamiento de Carmona le dedica un monolito en la Alameda de la ciudad.

Dicho busto será realizado por el artista D. Pedro Sánchez Panadero de forma altruista, asumiendo los costes de material y colocación el Excmo. Ayuntamiento de Carmona. El importe total del proyecto será unos 4.000 euros (incluye sólo los gastos de material y colocación), corriendo la dotación presupuestaria a cargo del Plan de Inversiones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1º.- Encomendar al artista local D. Pedro Sánchez Panadero la realización de un busto del ilustre carmonense

D. Francisco Rodríguez Ojeda que fue Alcalde de Carmona en 1932-1944.

2º.- Aprobar la realización de dicho busto, asumiendo el coste de los materiales del mismo, que asciende a la cantidad de 4.000'00 euros, ya que el artista mencionado ha mostrado su disposición a realizar la obra gratuitamente, incluyendo dicho coste en la partida correspondiente de acuerdo con los criterios técnicos al respecto.”

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la Sra. Trinidad Luisa Saas de los Santos, representante del Grupo municipal socialista, y de Orden de la Presidencia se da cuenta del escrito de fecha 20 de septiembre de 2005, en el que se formula la siguiente pregunta:

- Teniendo conocimiento el Grupo municipal socialista del Excmo. Ayuntamiento de Carmona conocimiento de la suspensión de las actuaciones en la Plaza de “Julián Besteiro” previstas durante las “Fiestas Patronales 2005” ¿Por qué se produjo la suspensión de dichas actuaciones? ¿Cómo se organizó la “Macrofiesta” el sábado 17 de septiembre de 2005?

Responde **D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez** que las actuaciones se fijaron en la Plaza de Julián Besteiro con el objeto de atraer a la gente joven a las fiestas patronales, ya que se pretendió, en un primer momento, que dicho colectivo no estuviese demasiado alejado de los lugares donde se celebran las fiestas referidas; lo que ocurrió fue que los espectáculos se alargaban hasta altas horas de la noche, ya que los jóvenes acudían a los mismos bastante tarde, con las correspondientes molestias acarreadas a los vecinos, lo que provocó que se pensase suspender en el referido lugar las actuaciones y organizar una fiesta en el P.I. El Pintero. Dicha suspensión se publicó concretamente en la página web y en la Delegación de Juventud.

Por otro lado el Sr. Caballos Gutiérrez quiere hacer constar que se tiene la intención de convocar una Comisión informativa al objeto de informar sobre las fiestas patronales, así como que todos los artistas de las actuaciones van a cobrar, y que van a actuar en nuestra ciudad en otros momentos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21'15 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-